

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

LYDIA DAPTNE CUEVAS ORTIZ, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 11 letra C, 17 apartado A, numerales 3 y 4, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 16 fracciones IX y XII, 20 fracciones II y XXIV, 37 fracciones I, VI, XIII, XVI y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 62, 63, 67 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 2, 3, 4, 5, 13 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, 4, 6, 7, 8, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, 1 y 4 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, 1, 2 y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3 fracciones IX, X y XXXIV, 9, 10, 12, 16, 25, 26 y 65 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 Bienestar para las mujeres en situación de violencia.

1.2 La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, por conducto de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, con la intervención de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, encargada de realizar los trámites conducentes a la operación del Programa y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de esta misma Secretaría, son las áreas responsables del Programa.

1.3 Los Entes Públicos y organismos que participan en la canalización de mujeres para su incorporación a este Programa son aquellos que brindan servicios de atención a la violencia contra las mujeres por razón de género, de acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- a) Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México
- b) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
- c) Secretaría de Salud de la Ciudad de México
- d) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- e) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
- f) Las 16 Alcaldías
- g) Refugios y casas de emergencia públicas y de Organizaciones de la Sociedad Civil
- h) Organizaciones de la Sociedad Civil cuyo objeto de trabajo sea la atención de niñas y mujeres víctimas de violencia por razones de género

2. Alineación Programática

El grupo de atención prioritaria al que este Programa Social está dirigido es el de niñas y mujeres en situación de violencia por razones de género

2.1 El Programa social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

a) **Objetivos del Desarrollo Sostenible**

Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Metas de Objetivos de Desarrollo Sostenible

Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la

trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” tiene su origen en el programa *Seguro contra la violencia familiar*, creado en 2008 y operado por la entonces Secretaría de Desarrollo Social.

Este se enfocó en otorgar una transferencia monetaria (con un monto mínimo básico) para que las mujeres víctimas de violencia familiar gozaran de cierta independencia económica para realizar gestiones relacionadas con sus procesos de atención a la violencia, como trámites legales, asistir a terapia psicológica y de trabajo social. Se brindaba apoyo a través de las áreas de psicología, jurídica y trabajo social como parte integral de la atención a mujeres víctimas de violencia y sus familias.

A partir del 5 de diciembre del 2018, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la operación del programa se transfiere a la Secretaría de las Mujeres. En 2019 el programa cambia su nombre a “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género”. En 2020 se convierte en “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género” y a partir de 2021 se le denomina “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”.

3.2 Identificación del problema público prioritario

El Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” identifica como problema público la presencia del riesgo feminicida que enfrentan mujeres en situación de violencia por razones de género.

La violencia contra las mujeres por razones de género en la Ciudad de México, especialmente en el ámbito familiar, es un problema que persiste. La dependencia, comprendida como el proceso conflictivo en que una persona moldea sus actos de acuerdo a lo impuesto por otra para mantener una condición, atención o relación, sin importar que esta sea asimétrica, es una de las causas que construyen la violencia y obstaculiza a las mujeres el ejercicio de su autonomía para la construcción de su proyecto de vida. Las mujeres que viven violencia tienen altas probabilidades de dejar de trabajar o de realizar diversas actividades debido a su situación de dependencia, lo que incrementa el riesgo de violencia feminicida.

Esta situación fue identificada por la ciudadanía como problema prioritario durante los Foros de Consulta Ciudadana y los Foros Temáticos de Consulta realizados en 2019 por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México con participación de mujeres de pueblos, barrios y colonias de 15 Alcaldías, así como diversas representantes de organizaciones de la sociedad civil, instancias académicas, personas expertas en las temáticas seleccionadas y personas servidoras públicas. Como resultado se priorizaron seis grandes problemas que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos de las niñas y mujeres de la Ciudad. Uno de ellos es la persistente violencia por razones de género que viven niñas, adolescentes y mujeres, así como las barreras que impiden a las mujeres el logro de su autonomía económica.

Estas problemáticas tienen sustento en la estadística oficial. De acuerdo con la más reciente Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares 2021 (ENDIREH), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 46.1% de las mujeres de 15 años o más declararon haber padecido al menos un episodio de violencia de cualquier tipo durante el último año, lo que representó una disminución de 16% con respecto al 2016. De los resultados de esta encuesta destaca la reducción de todos los tipos de violencia entre 2016 y 2021: física (-38%), sexual (-18%), psicológica (-14%), económica y/o actos discriminatorios (-11%).

Sin embargo, al analizar la prevalencia por ámbito de ocurrencia, se observa un incremento significativo de la violencia ocurrida en el ámbito familiar, al pasar de 9.72% en 2016 a 14.95% en 2021. Es así que para este Programa Social se identifica a las mujeres de este grupo, es decir, las 609,481 mujeres de 15 años o más en la Ciudad de México que reportaron haber vivido violencia en el ámbito familiar durante los últimos 12 meses.

Por otro lado, la brecha de género en cuanto a la participación económica sigue siendo significativa. A partir de los datos del tercer trimestre de 2024 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), se observa que, en la Ciudad de México, si bien la tasa de participación laboral de la población es de 63.5%, al desagregar por sexo se encuentra que la de hombres es de 73.6% mientras que la de mujeres es de 54.9%.

La dedicación principal al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado de los hogares es un factor que limita el desarrollo integral de las mujeres. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022, las mujeres en hogares con jefatura femenina dedican 19.49 horas a la semana al trabajo de cuidados y del hogar y 25.92 horas a la semana al trabajo remunerado, mientras que los hombres en hogares con jefatura masculina dedican 11.34 horas al trabajo de cuidados y del hogar y 35.80 horas a la semana al trabajo remunerado.

La alta dependencia psicoemocional es una de las causas que dificultan la autonomía en la toma de decisiones de las mujeres para la construcción de su proyecto de vida. Se observa que el dominio y poder de las personas agresoras, principalmente varones, altera la estabilidad emocional de las mujeres, con graves consecuencias en su autoestima y en la capacidad de toma de decisiones. El problema se profundiza debido a la situación de empobrecimiento y dependencia económica de las mujeres hacia sus parejas, debido a los efectos ocasionados por las limitaciones impuestas al controlar sus ingresos económicos. Las mujeres que viven violencia tienen altas probabilidades de dejar de trabajar o de realizar sus actividades, factores que incrementan el riesgo de violencia feminicida.

Esta situación se ha observado entre las mujeres beneficiarias de este Programa en ejercicios fiscales anteriores. De acuerdo con la evaluación del ejercicio 2022, una de cada tres mujeres reportó no poder desarrollar actividad remunerada alguna debido a que ellas son las principales proveedoras de cuidados en su hogar o por impedimento de su pareja o de sus familiares.

Por lo tanto, este grupo de mujeres depende económicamente de terceros, quienes a menudo son las propias personas agresoras. En tales circunstancias, los costos de romper con el ciclo de violencias son mayores en comparación a los que enfrentan las mujeres que perciben algún ingreso, pues la separación del agresor se traduce en la precarización de las condiciones de vida tanto para las mujeres, como para sus dependientes.

En la literatura especializada, algunas fuentes sostienen que el feminicidio, particularmente el cometido por la pareja sentimental, tiene una epidemiología única, conocida y, por tanto, útil para planear y orientar las acciones de prevención (Frye, Hosein, Waltermaurer, Blaney, & Wilt, 2005).

En ese marco, en enero de 2020 la Secretaría de las Mujeres inició una estrategia de detección y seguimiento de violencia feminicida a partir de una evaluación inicial del riesgo en que se encuentran las mujeres que solicitan servicios de atención en las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género. Entre enero de 2020 y octubre de 2024, de las 69,135 mujeres que fueron atendidas por primera vez, se detectó riesgo de violencia feminicida en 5,734 casos (el 8.29%). A partir de la atención integral y multidisciplinaria de los casos, entre los que se encuentra la intervención psicoterapéutica, la asesoría jurídica y la incorporación de las mujeres a este Programa Social, se ha logrado reducir el riesgo feminicida en 2,787 de ellos, es decir, el 48.6%.

Los Programas de Transferencias Monetarias (PTM) son una alternativa eficaz de protección social para compensar las brechas económicas de la población en situación de pobreza por ingresos. El monto que debe establecerse para que los PTM sean efectivos debe considerar criterios relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas de seguridad alimentaria, artículos de primera necesidad y facilitar el acceso a la salud y educación de la población objetivo.

Desde la perspectiva de la teoría económica, la transferencia monetaria disminuye costos para todas las beneficiarias haciendo una diferencia significativa para las mujeres que no perciben ingresos propios: en ausencia del programa, existe una alta probabilidad de que este grupo de beneficiarias no hubiesen decidido tomar medidas al respecto, aun si pudieran disponer de servicios psicológicos y asesorías jurídicas para alcanzar dicho objetivo. Sin embargo, para que la medida surta el efecto deseado, es necesario que el monto transferido sea suficiente para la manutención de las mujeres beneficiarias y las personas que dependen de ellas.

En este orden de ideas, el Artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo define al salario mínimo como el monto que permite satisfacer las necesidades materiales, sociales y culturales de la jefatura del hogar, además de permitirle contribuir a la educación obligatoria de su descendencia. Al equiparar el monto mensual otorgado por el programa "Bienestar para las mujeres en situación de violencia" con el salario mínimo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), 278.80 pesos diarios en 2025, las beneficiarias contarán con lo necesario para hacer frente a las responsabilidades que su condición le implica, para así continuar con sus procesos psicológicos y jurídicos que contribuirán a una mejora de sus condiciones de vida a largo plazo.

Asimismo, para que un PTM tenga efectos positivos para las mujeres, debe combinarse con intervenciones complementarias que transformen roles y relaciones de género, como lo son la provisión de servicios esenciales de atención a la violencia (servicios sociales, psicológicos y legales). Con la combinación de estos componentes, el Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” busca contribuir a modificar la posición de desventaja de las mujeres por razones de género y así facilitar su salida del ciclo de violencia.

Los PTM donde las mujeres forman parte de la población potencial están ampliamente extendidos, tanto a nivel nacional como local. Sin embargo, el programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” es único en tanto sus componentes y alcances. Si bien en los últimos años se han operado PTM cuya población objetivo son mujeres en situación de violencia, como Avanza contra la Violencia o Seguro Contra la Violencia de Género en las alcaldías Miguel Hidalgo y Gustavo A. Madero, respectivamente, presentan diferencias significativas en cuanto al monto otorgado por persona y la duración de las transferencias, la condición de contar con una denuncia penal que estos programas exigen a las mujeres para ser elegibles, entre otros.

3.3 Población potencial

La población potencial identificada son 609,481 mujeres de 15 años o más en la Ciudad de México que han vivido violencia en el ámbito familiar durante los últimos 12 meses, de acuerdo con la ENDIREH 2021, lo cual equivale al 15% del total de mujeres del mismo grupo.

4. Objetivos y líneas de acción

Objetivo general

Contribuir a la disminución del riesgo feminicida de las mujeres que residen en la Ciudad de México a partir de la provisión de recursos económicos, psicosociales, jurídicos y sociales a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica para fortalecer su autonomía y tener herramientas que les permitan salir del ciclo de violencia en el que se encuentran.

Objetivos específicos

1. Otorgar un apoyo económico equivalente al salario mínimo durante seis meses, o hasta nueve en casos excepcionales, a mujeres en situación de violencia por razones de género, preferentemente a aquellas cuya situación sea determinada por las instancias canalizadoras como riesgo feminicida o riesgo crítico de violencia.
2. Dar seguimiento a los procesos de atención social, psicológica y jurídica que reciben las mujeres beneficiarias de las instancias canalizadoras.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

Población objetivo

La población objetivo son mujeres en situación de violencia por razones de género que reciben servicios de atención por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único (CRU) en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM) y se encuentren en un nivel de riesgo feminicida o crítico. Se estima una población de 8,267 mujeres, considerando que el promedio anual de mujeres atendidas registradas en la RIVM es de 22,342 mujeres y el 37% de ellas han sido identificadas en riesgo feminicida o crítico.

Población beneficiaria

Mujeres que reciben servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM), que cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa, y que son factibles de beneficiar con los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2025. Se estima una población de 996 mujeres

(novecientas noventa y seis), por lo menos.

6. Metas físicas

Las metas físicas del Programa para el presente ejercicio fiscal, son:

Entregar apoyos económicos a por lo menos 996 mujeres que reciban servicios de atención por las instancias canalizadoras del Programa en la Ciudad de México. Cada mujer beneficiaria recibirá una transferencia monetaria mensual de \$8,364.00 (ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), equivalente al salario mínimo, durante seis meses, o hasta máximo nueve meses en casos excepcionales, con el mismo monto mensual, cuando se trate de casos excepcionales de riesgo feminicida o riesgo crítico, debidamente fundamentados con previo análisis, conocimiento y autorización de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, siempre y cuando existan lugares disponibles a partir de la suficiencia presupuestal.

Realizar 5,976 seguimientos efectivos a los procesos sociales, psicológicos y jurídicos que llevan a cabo todas las mujeres beneficiarias del programa en las instancias canalizadoras.

Las transferencias monetarias se darán a mes vencido vía transferencia electrónica. Las mujeres que ingresen al programa durante los meses de febrero, marzo y abril recibirán el apoyo a partir del mes de abril y hasta septiembre; las mujeres que ingresen en los meses de mayo, junio y julio se les otorgará el apoyo de julio a diciembre.

Las mujeres que ingresen al programa social en sustitución de otras que se hayan dado de baja, recibirán el apoyo únicamente los meses restantes a cumplir los seis meses del ejercicio fiscal 2025.

7. Orientaciones y programación presupuestal

El presupuesto aprobado para este Programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El monto mensual para cada mujer beneficiaria es de \$8,364.00 (ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el equivalente a un salario mínimo mensual, durante seis meses, o hasta máximo nueve meses en casos excepcionales, con el mismo monto mensual, cuando se trate de casos excepcionales de riesgo feminicida o riesgo crítico, debidamente fundamentados con previo análisis, conocimiento y autorización de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

La transferencia monetaria se entrega en la cuenta bancaria designada por esta Secretaría.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

La información relativa a este programa social es pública. Para promover su difusión se utilizarán los siguientes canales:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
2. Portal de la Secretaría de las Mujeres <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>
3. Plataforma pública del Sistema de Información para el Bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>
4. Vía oficio a las personas servidoras públicas titulares de las instancias de canalización de la Ciudad de México
5. Se brindará información a quien la solicite en las oficinas de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en Avenida Morelos 20, planta baja, colonia Centro, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, y en las 27 Unidades de Atención y Prevención a la Violencia de Género ubicadas en las 16 alcaldías o vía telefónica al número 55 5512 2836 ext. 119, 120 y 121.

8.2 Requisitos de acceso

Las mujeres que ingresarán al Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser usuaria de los servicios de atención especializada de cualquier instancia canalizadora en la Ciudad de México, es decir: las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género, de la Secretaría de las Mujeres; los Centros de Justicia para las Mujeres; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y los centros de atención a víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; las unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México; la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; los refugios y casas de emergencia públicos y de organizaciones de la sociedad civil; organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto de trabajo sea la atención de niñas y mujeres víctimas de violencia por razones de género.
2. Contar con una Cédula Única de Registro en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM) y la Cédula de Valoración del Riesgo de Violencia completa, registrada por el personal de atención de las instancias canalizadoras.
3. Las instancias deberán realizar la canalización de las personas candidatas al programa junto con los documentos solicitados como lo señala el siguiente apartado.
4. Cuando la persona sea niña o adolescente se deberá acreditar la guarda y custodia o similar de una persona representante mayor de edad.
5. Las mujeres beneficiarias o representantes deberán firmar una carta con el Programa que establece su compromiso a permanecer en los procesos de atención especializada iniciados en las instancias canalizadoras y a asistir a las citas para recibir dichos servicios.
6. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa aquellas que ya se les haya otorgado el apoyo en años fiscales anteriores o pertenezcan a otro programa de transferencias similar que opere en la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público de cualquier nivel que tengan un ingreso mayor a 1 salario mínimo de cualquier ámbito de la Administración Pública, así como aquellas que no se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social.

8.3 Procedimiento de acceso

La instancia canalizadora deberá realizar el siguiente proceso:

1. Manifestar mediante oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia su interés en participar como instancia canalizadora al Programa y su compromiso corresponsable con el seguimiento de los casos de las usuarias durante su permanencia en el mismo.
2. Crear la CRU de la usuaria con los datos requeridos en la RIVM, incluida la Cédula de Identificación de Riesgo Femenicida.
3. Realizar la canalización al Programa a través de la RIVM. El documento generado deberá imprimirse, firmarse y entregarse físicamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial de la SEMUJERES, junto con la siguiente documentación adicional:
 - a) Copia de identificación oficial vigente de la usuaria (credencial electoral, pasaporte, cédula profesional o cartilla de identificación postal). En el caso de mujeres extranjeras, podrán presentar cualquiera de los siguientes formatos: FM-2 (Documento Migratorio de Inmigrante), FM-3 (Documento Migratorio de No Inmigrante), NUE (Número Único de Extranjero), resolución que determine el reconocimiento de la condición de refugiada o Tarjeta de Residente Permanente, o bien, la Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México que otorga la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Esto salvo en los casos en que no sea procedente por pérdida de documentos, o por ser una persona en situación de vulnerabilidad.
 - b) Para el caso de la representación de niñas, niños y adolescentes, entregar copia del documento emitido por autoridad competente que acredite la guarda y custodia o su similar.

Cuando las solicitudes de inscripción cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pero el Programa haya ejercido el total de su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, se incorporarán a una lista de espera para el siguiente año. La persona solicitante será contactada por personal de la Jefatura de Unidad Departamental responsable de la operación del Programa.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas al Programa se sujetarán a los lineamientos que se indiquen en estos casos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Todos los trámites para acceder a los servicios sociales del Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” son totalmente gratuitos.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados aquellos datos sensibles dada la situación de riesgo y vulnerabilidad en el que se encuentran, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos de control correspondientes.

En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

La versión pública del padrón de beneficiarias será actualizada y publicada en el sitio web <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>

Casos de excepción

Los casos extraordinarios que hubiese por falta de cumplimiento de algún requisito marcado en estas Reglas de Operación serán revisados para su incorporación o continuidad en el presente Programa bajo la valoración de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia con autorización argumentada de la persona titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia.

Comisión revisora

Será la responsable de verificar que las solicitudes cumplan con los criterios para ser incorporadas al Programa.

Estará integrada por una persona representante de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, una persona representante de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, una persona representante de la Dirección Ejecutiva de Acceso a la Justicia, todas de la SEMUJERES, cuyo nivel de estructura debe ser por lo menos de subdirección.

Todas las personas representantes que integren la comisión revisora rubricarán y firmarán las actas correspondientes.

Los criterios que considerará la Comisión para determinar la incorporación de las beneficiarias al programa será el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en estas Reglas de Operación.

Las sesiones de la Comisión serán mensuales entre febrero y julio de 2025. Podrán existir sesiones extraordinarias, siempre y cuando exista una justificación para llevar a cabo dicha sesión.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Requisitos de permanencia

Las mujeres beneficiarias deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

1. Conocer, firmar y cumplir con el contenido de la carta compromiso.
2. Cumplir con la asistencia a los servicios especializados programados y brindados por las instancias canalizadoras durante el tiempo que se proporciona el apoyo económico.
3. Firmar el listado de entrega de la transferencia monetaria regular conforme a la fecha indicada por la instancia canalizadora.

Causales de baja

Las mujeres beneficiarias serán dadas de baja del Programa por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsificar información.
2. Incumplir con la carta compromiso.
3. No firmar el listado de entrega de apoyo de forma regular.

4. Dejar de asistir durante tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, a las citas de atención especializada y seguimiento correspondientes.
5. Por decisión propia, para lo cual deberá expresarlo por escrito.
6. Cumplir seis meses de recibir el apoyo económico, en caso de no contar con la extensión de tres meses del programa social.
7. Cuando la persona solicitante no acuda a completar el trámite de ingreso dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Las personas beneficiarias que hayan sido dadas de baja por cualquiera de los numerales anteriores no podrán ser reingresadas al Programa durante el ejercicio fiscal en curso.

Para cualquier aclaración de su estancia o proceso de baja definitiva, las mujeres deberán acudir en primer momento a la instancia canalizadora, o bien, a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos 20 planta baja, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, o al correo electrónico atencionpsicosocial2025@gmail.com

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Dado que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal no permite una plena cobertura universal, se priorizará los casos de la siguiente manera:

- 1) En primer lugar, aquellos casos de mujeres en riesgo feminicida, determinado por la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.
- 2) En segundo lugar, aquellos casos de mujeres en riesgo crítico, determinado por la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.
- 3) En tercer lugar, aquellos casos de mujeres en situación de violencia por razones de género que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, de acuerdo con los lineamientos de las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

10. Procedimientos de instrumentación

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia	1	Difunde el programa social a través del sitio oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/ y en el teléfono 5555122836 ext 119, 120 y 121.	Permanente a partir de publicadas las ROP
Instancia canalizadora	2	Envía oficio expresando intención en participar como instancia canalizadora al Programa.	Un día
	3	Canaliza mediante la RIVM los casos y envía la documentación requerida.	Un día
JUD de Atención Psicosocial	4	Registra la solicitud, revisa documentación conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y asigna un número de folio.	Un día
	5	Recibe y verifica los documentos del expediente enviado por la instancia canalizadora. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, se presentará el caso ante la Comisión Revisora. Atenderá al calendario mensual de revisión realizando las gestiones pertinentes para la sesión correspondiente a la misma.	Un día
	6	En caso de que los documentos estén incompletos o no cumplan con los requisitos solicitados, se indica por escrito a la instancia canalizadora los motivos por los que no procede su ingreso y se otorga tiempo para subsanar y realizar la nueva entrega.	Dos días
Instancia canalizadora	7	Entrega a las solicitantes el comprobante de registro de candidata de ingreso al Programa "Bienestar para las mujeres en situación de violencia" como documento probatorio del inicio del proceso de ingreso.	Un día
JUD de Atención Psicosocial	8	Convoca vía oficio a la comisión revisora.	Cinco días

Comisión revisora	9	Sesiona mensualmente durante el periodo de febrero a julio para revisar y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa. La decisión de la comisión revisora se formalizará en actas que serán firmadas y rubricadas por todas las personas representantes.	Cinco días
JUD de Atención Psicosocial	10	Convoca a las personas seleccionadas para ingresar al Programa para recibir información y orientación acerca de los objetivos del programa social y su corresponsabilidad con el mismo, para la firma de la Carta Compromiso y la documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las que se les realizarán las transferencias monetarias.	Un día
	11	Aplica un instrumento de evaluación a las beneficiarias como línea base para los indicadores de resultados.	Una vez al año
	12	Realiza un seguimiento mensual referente al avance de los procesos sociales, psicológicos y jurídicos en los que se encuentran por parte de las instancias canalizadoras.	Mensual
	13	Elabora el padrón de beneficiarias y gestionará ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres el trámite para la dispersión mensual del apoyo económico a las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos.	Mensual
	14	Aplica un instrumento de evaluación a las beneficiarias para los indicadores de resultados.	Una vez al año
	15	Publica el Padrón Único de Personas Beneficiarias.	Una vez al año
	16	Fin del procedimiento.	17 días

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todos los formatos deberán llevar impresa la leyenda que a la letra dice: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y los trámites del presente Programa son gratuitos. Las personas servidoras públicas no podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, no serán entregados los apoyos en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas las personas

servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, supervisará de manera trimestral el avance de las metas e indicadores establecidos, así como el proceso de evaluación interna del Programa.

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, supervisará el cumplimiento de las actividades señaladas para las personas beneficiarias del programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”, a través, de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, con base en la información vertida en los formatos de seguimiento y listados remitidos por parte de las instancias canalizadoras.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, responsable de la operación del Programa, elaborará los informes correspondientes al apartado “Mecanismos de Rendición de Cuentas”, de las presentes Reglas de Operación.

Las personas representantes del Congreso de la Ciudad de México y de Contraloría Ciudadana, podrán en cualquier momento observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, previo aviso a la titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarla de la siguiente manera:

1. Iniciar un reporte en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://311locatel.cdmx.gob.mx/>
2. Acudir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, ubicada Av. Morelos No. 20, Colonia. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, piso 6.
3. Enviar un escrito a la titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia, ubicada en Av. Morelos No. 20, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, piso 6. Además del motivo de queja, este deberá contener el nombre y al menos dos formas de contacto.

La persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Transparencia citará a la persona quejosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda. De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial un informe pormenorizado en un término de cinco días hábiles.

Agotadas las diligencias, la Secretaría de las Mujeres, a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Transparencia, emitirá dentro del término de cinco días la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la promovente dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La Ley de Procedimiento Administrativo vigente para la Ciudad de México será la normatividad encargada de aplicar en caso de dudas para este procedimiento.

Cuando la persona inconforme no le satisfaga el procedimiento, podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del Programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México. También podrán interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría General en <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

En caso de que las personas solicitantes consideren encontrarse en contexto de un acto o conducta discriminatoria por parte de las personas servidoras públicas, dentro del proceso podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la

Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Las personas solicitantes que deseen conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa podrán obtener dicha información en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos, No. 20, planta baja, colonia Centro, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; en el portal de internet <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/> o bien en el teléfono 55 5512 2836 ext. 119, 120 y 121.

En caso de que la persona interesada exija su derecho a participar en el Programa podrá solicitar a cualquiera de las instancias canalizadoras su incorporación o bien, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en calle Mitla No. 250, Colonia Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- 1) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho del Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- 2) Cuando la persona beneficiaria del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral, en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- 3) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

Las evaluaciones internas y externas tendrán por objeto detectar fortalezas y debilidades del Programa y constituirán la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del mismo.

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, coordinará un informe de evaluación interna conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Esta buscará fortalecer la intervención pública del Programa mediante la participación del conjunto de actores que toman parte en su desarrollo.

Para la elaboración del informe de evaluación interna, la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional establecerá los cuestionarios que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial deberá aplicar a las mujeres que ingresen al programa, tanto al inicio como al final de su periodo en el mismo.

El informe de evaluación interna será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultado

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
FIN	Contribuirá que las mujeres de la CDMX rompan el ciclo de la violencia e inicien una vida encaminada	Cambio en la Prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más en los últimos años y más en los últimos años	(Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en los últimos 12 meses en el año t+5	Estratégico.	Porcentaje.	Quinquenal.	Entidad CDMX.	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021.	Dirección de Planeación y Evaluación Institucional.	Levantamiento de la encuesta en el periodo programado.	15%

			/ Porcent aje de mujeres de 15								
	a las autono mías.	12 meses de la Ciudad de México .	años y más que han sufrido violenc ia en los últimos 12 meses en el año t) - 1))*100 .								
PROPÓSITO	Las mujeres de la Ciudad de México en situación de violencia de género reducen el nivel de riesgo feminicida.	Porcentaje de mujeres inscritas en el programa que reducen el riesgo feminicida.	(Total de mujeres beneficiarias del programa que reducen su riesgo feminicida/ Total de mujeres beneficiarias del programa identificadas con riesgo feminicida)* 100.	Estratégico.	Porcentaje.	Anual.	Ciudad CDMX.	Cédula de Identificación de riesgo aplicado por la Estrategia de Detección, Atención y Seguimiento a Casos de Riesgo Feminicida.	Dirección de Atención y Prevención a la Violencia.	Las mujeres beneficiarias dan continuidad a los procesos psicológicos y/o jurídicos y/o sociales iniciados en las instancias canalizadoras. Otros organismos aplican la estrategia de detección,	49%

										atención y seguimiento a casos de riesgo feminicida.	
COMPONENTES	Apoyo económico a mujeres en situación de violencia de género entregado.	Mide el porcentaje de apoyos económicos entregados en el año.	(Apoyos económicos entregados/ Apoyos económicos programados) *100	Gestión	Porcentaje.	Anual	Ciudad CDMX.	Padrón de beneficiarias del programa.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial.	Las mujeres beneficiarias cumplen con la corresponsabilidad durante su permanencia en el programa.	100%
ACTIVIDAD 1 COMPONENTE 1	Valoración de solicitudes para la integración del padrón de beneficiarias.	Mide el avance porcentual de solicitudes valoradas para la integración al padrón de beneficiarias para el apoyo económico a mujeres en situación de violencia de género.	(Solicitudes para la integración al padrón de beneficiarias valoradas/Solicitudes para la integración al padrón de beneficiarias inscritas)*100	Gestión	Porcentaje.	Anual	Ciudad CDMX.	Reporte de solicitudes Valoradas.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial.	Reporte de solicitudes Valoradas.	100%

ACTIVIDAD 2 COMPONENTE 1	Elaboración del registro del seguimiento de los servicios a las beneficiarias.	Mide el avance porcentual de la elaboración del registro del seguimiento de los servicios a las beneficiarias.	(Avance en la elaboración del registro de los servicios elaborado/Avance en la elaboración del registro de los servicios programado)* 100	Gestión	Servicio.	Anual	Ciudad CDMX.	Reporte de seguimientos Otorgados.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial.	Reporte de seguimientos Otorgados.	100%
--------------------------	--	--	---	---------	-----------	-------	--------------	------------------------------------	---	------------------------------------	------

15. Mecanismos y formas de participación social

A las beneficiarias se les convocará a participar en diversas actividades de formación y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia de género, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas, así como información sobre los servicios públicos de atención en la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, que coordina la operación del Programa tendrá el siguiente correo electrónico: atencionpsicosocial2025@gmail.com al cual las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto al Programa.

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Individual
Modalidad	Participación incluyente o equitativa
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa se articula con otros programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México a partir de las necesidades sociales de las beneficiarias y usuarias de los servicios de atención a la violencia, como son:

Programa con el que se articula	Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Educación para la Autonomía Económica en Pilares.	Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.	Referencia de usuarias.	Capacitación.
Programas de Empleo,	Secretaría del Trabajo y	Referencia de	Durante el proceso de

Capacitación y Proyectos Productivos.	Fomento al Empleo.	usuarias.	capacitación laboral, becas y oferta de empleos.
Interrupción Legal y Voluntaria del Embarazo.	Secretaría de Salud.	Intervención inmediata.	A la solicitud de las mujeres y a la solicitud de instancia canalizadora.
Centros de Desarrollo Infantil y Centro de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.	Referencia de usuarias con hijas e hijos.	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.
Programa Beca Leona Vicario.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.	Referencia de usuarias con hijas e hijos.	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.

Todos los programas antes citados coadyuvan a la integración social y al fortalecimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

17. Mecanismo de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El programa "Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia" fue aprobado en la primera sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 15 de enero del 2025.

El informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México se enviará con los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y el Órgano Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres en el ámbito de sus atribuciones vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y al ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, toda la información de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización que en su caso emprenda.

18. Mecanismo de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para la consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos abiertos en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página web de la Secretaría las Mujeres, <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área;

- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración del padrón universal de personas beneficiarias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numerales 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realice el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por Padrón de Beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarias, el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu Bienestar en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> en el módulo documentos para actualizar el SIBIS.

La Secretaría de las Mujeres, publicará el padrón de personas beneficiarias del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026.

Dado que las mujeres beneficiarias del Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”, se encuentran en condición de vulnerabilidad ante las personas agresoras, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, está en la obligación de garantizar su protección en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5 fracción X, de dicho ordenamiento establece que, las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán, entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando además que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas, están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo. Por lo anterior, la publicación de este padrón será una versión pública anonimizada.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública en el mismo periodo, la Secretaría de las Mujeres, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Secretaría de las Mujeres, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, e implementado por la Secretaría de la Contraloría, con el propósito de presentar los resultados al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de las Mujeres, que tiene a su cargo el Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”, publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en su página web www.semujeres.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20. Consideraciones finales

Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, quien tiene la facultad de interpretarlos.

21. Glosario de términos

Beneficiaria: mujer o niña que forma parte del Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”.

Canalización: proceso a través del cual un ente solicita por escrito a otro ente atención y servicios a las mujeres en situación de violencia de género, de acuerdo con sus atribuciones.

Carta compromiso: documento interno donde se especifican los compromisos que asume la mujer beneficiaria del Programa, correspondiente a la atención integral que recibe y de su permanencia en el mismo.

Comisión revisora: será la responsable de revisar la incorporación de las solicitudes al Programa y está conformada por tres personas servidoras públicas de diversas áreas de la Secretaría de las Mujeres.

Empoderamiento: el proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Expediente: se refiere al conjunto de documentos y formatos donde se concentra la información sobre el caso.

Instancia canalizadora: se refiere los entes públicos a nivel local y federal con servicios de atención a víctimas de violencia contra las mujeres por razones de género y/o organizaciones de la sociedad Civil cuyo objeto de trabajo sea la atención a las mujeres en situación de violencia por razones de género.

Mujeres en situación de vulnerabilidad: aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia. Artículo 3º fracción IX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Padrón: registro de datos de las mujeres beneficiarias del Programa "Bienestar para las mujeres en situación de violencia".

Red de Información de Violencia contra las Mujeres: el sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades señaladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Transferencia electrónica: traspaso de dinero a través de medios electrónicos, sin necesidad de hacer movimientos físicos de dinero.

Violencia contra las mujeres: toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se señala como responsable a la C. Mtra. Claudia Benítez Guzmán, Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 555512-2836, Ext. 514, 2024direccionejecutivavlv@gmail.com, ubicada en Av. Morelos No. 20, 5º piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticinco.

(Firma)

LYDIA DAPTNE CUEVAS ORTÍZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
